

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

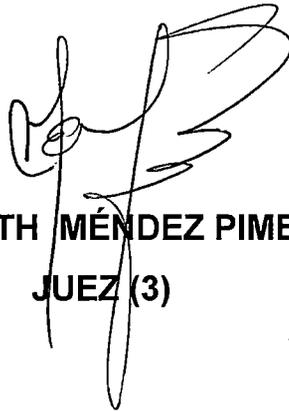
Bogotá, 22 JUN 2022

Incidente [En Alimentos]. 2017-00847

En atención a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 42 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte demandante, del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, conforme a las previsiones del artículo 110 *ib.*

Por Secretaría, abre cuaderno separado para el presente trámite.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ (3)